

En el pueblo de S. Quirico de Gassara a'
octava de Abril de mil ochocientos veintay tres.
Reunidos en union extraordinaria los S. concejales
D. Miguel Pons presidente de cabildo, D. Juan Guisat,
D. Juan^{co} Chabater y D. Antonio Chatain Maria Regi-
doras y D. Sebastian folk Por Ciudad y los propietarios
nos D. Jaco^{co} Gualtanca, D. Simon Vila D. Antonio
folk, D. Jose Vela y Linares, D. Magin Pons, D. Jaime folk,
D. Juan^{co} Fontenest, D. Quirico Guisat, D. Sebastian Lb.
bet, D. Jaime Vela, D. Tomas Juanico y D. Jose Ferran y
Block, bajo la presidencia del Sr. D. Pons Vila,
dijeron este S. que por el oficio de S. Ayuntamiento
se legera detenidamente la circular que con fecha nue-
ve del mes de Mayo ultimo habia dirigido a todos los
Ayuntamientos de la provincia el Sr. D. Gobernador de
la misma por medio del Botin oficial numero ve-
ranta y uno, reproduciendo para su inmediato y cabal
cumplimiento las prescripciones que circula ya en diez
y seis tomo de mil ochocientos cincuenta y nueve
con el objeto de que bajo la prudencia de la misma
autoridad local indicada se nombrase una junta de
propietarios y ganaderos que sin levantar mano y
mediante citacion de los interesados en el fomento
y conservacion asi de la agricultura como de la gana-
deria, procediera desde luego al estudio general de todos
los cañados, decañados, abrevaderos y decañados
braz pecuarios que existan o haya de serlo o im-
poner en las respectivas jurisdicciones, con y tan



111.
bien de las demas de inter publico que se celebrasen en el
acto de la citacion, las males despues de deslindados y clarifica-
dos y clarificados debian como las primeras, a imponerse del
modo mas conveniente.

Leida las dos cunabulas mencionadas y enterados de
ellas los Pl. asistentes, manifesto el Pl. Abogado que no habia
convocado a ganadero alguno porque segun era a todos nota-
do no residia en este pueblo persona alguna que se dedicase
a la cria y trafico de rios, siendo por lo tanto preciso que se
procediera a la eleccion de los propietarios que hubieran de
componer la expresada junta y practicar en consecuencia
los trabajos prescritos en las disposiciones mencionadas.

Procedio en efecto acto continuo a la referida ele-
ccion y quedaron nombrados para componer la prescrita junta
los Pl. D. Juan^o Caballero, D. Juan^o Gil, D. Antonio^o Gil,
D. Vincente^o Vela y D. Tomas^o Juarez, sin que ninguno de
ellos hiziera oposicion alguna a su nombramiento.
La referida autoridad local declaro legalmente constituida
de bajo su presidencia, como se ha dicho antes, la corpora-
cion de que se trata, recomendando a sus individuos que
interin volvieran a reunirse oportunamente para llevar a
cabo el cometido que acababan de imponerse, se procurase
cada uno de por si todas cuantas noticias y antecedentes le
fuere posible adquirir, a fin de realizarlo con la actividad y
seguridad que exigian los intereses agricolas de este termino

un perjuicio a mi persona de la ganadería
que algun tiempo podría con- tarse en el
mundo, ni tampoco la de los pue- blos como sea-
mos conforme a lo sostenido el verdadero espíritu y ten-
dencia de las cédulas expresadas.

En tal estado, el mismo Sr. presidente levantó la
sesion firmandolo con la demas asistentes, el acto en su
to el Regidor reguido Sr. Juan Cabater y los propietarios
Sr. Regio Aren, Sr. Juan Ponce de Leon, Sr. Luis Giron
y Sr. Antonio Soler que no saben facultar a su
Cario para que lo gestione en su nombre; de que certifica.

Atestado, V. Gen. de Alcala, V. Reg. 1.^o,
Pedro Soler Miguel Pons Juan Giron

Por el Reg. 2.^o Sr. Juan Cabater V. Regidor 3.^o
o en auto de V. Gen. de Alcala, Sr. Antonio Giron

Juan de Dios V. Regidor
Jose Tarras
Sebastian Soler

Juan de Vibe Sebastian de Vibe

Por los contribuyentes Antonio Soler, Regidor
Sr. Juan Ponce de Leon y Sr. Luis Giron que no saben
escribir o su ruego y presencia

Jos. de Alcala, Sr. Juan de Vibe
Jose de Vibe

Juan de Vibe Sr. Juan Ponce de Leon